

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Expediente No. : 11001334204720220042100.
Accionante : EDUARDO GARCÍA QUIROGA
Demandado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "LA PICOTA".
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **EDUARDO GARCÍA QUIROGA** identificado con cédula de ciudadanía 80.013.594 quien actúa en nombre propio contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición y debido proceso, teniendo en cuenta que el día 6 de octubre de 2022 se elevó solicitud ante la entidad accionada bajo el radicado 8624 con el fin de que se remitieran los certificados de conducta y la información necesaria al Juzgado 23 de Ejecución y Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, con el fin de estudiar su libertad condicional, sin respuesta alguna a la fecha.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA**¹, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en relación a la solicitud efectuada por el accionante el día 6 de octubre de 2022 bajo el radicado 8624, formato "*Referencia: Solicitud de Libertad Condicional*" dentro del proceso 2018-12496.

¹ jurídica.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

Expediente No. 11001334204720220042100.

Accionante: Eduardo García Quiroga.

Accionado: la Picota y otro.

Asunto: Auto Admite Tutela

- 3. VINCULAR DE OFICIO** por secretaría al **JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ²**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho lo que considere en relación a los hechos planteado en el dosier tutelar que sustentan la presente controversia, allegando la información necesaria para tal fin.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Advertir a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 4. NOTIFICAR** a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS al señor EDUARDO GARCÍA QUIROGA³, el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ Establecimiento Carcelario La Picota, patio 7 estructura 1.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aec46bd204d73ad2047e98c157dd9c59d3bb3dba7c778c61b15be6d480d7f4f**

Documento generado en 08/11/2022 06:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>